



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA ETA MARIKA
ADMINISTRACIO SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Fundazioen Erregulazioa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION LOCAL
Fondación de Fundaciones del País Vasco

Síndenta del Patronato, en la escritura fundacio-
nante reseñada. -----

Se encuentra facultada para este acto al amparo
de lo dispuesto en el artículo 16.1 de los
Estatutos de la Fundación. -----

Así resulta de la documentación exhibida. Ase-
vera que la Fundación a la que representa se en-
cuentra en vigor, y él mismo en el legal ejerci-
cio de su mencionado cargo, sin merma alguna en
sus facultades de representación, y sin que a mí,
el Notario, me conste nada en contrario. -----

Le conozco. Tiene a mi juicio, según intervie-
ne, capacidad legal necesaria y legitimación su-
ficiente para formalizar esta escritura de **SUBSA-**
NACION Y COMPLEMENTO DE OTRA, para la que -----

EXPONE -----

I.- Que el día veintidós de enero de dos mil
diez, ante el Notario de Vitoria, Don Enrique
Arana Cañedo-Argüelles, bajo el número 122 de or-
den de Protocolo, la FUNDACION VALLE SALADO DE
AÑANA - GATZ HARANA FUNDAZIOA otorgó escritura de
"cambio de domicilio de la fundación y modifica-
ción de precepto estatutario". -----

II.- Que se ha apreciado después del otorga-
miento de la escritura, y así se ha puesto de ma-
nifiesto en la calificación realizada por el Ser-
vicio Técnico del Registro de Fundaciones del Go-



8228603



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazio SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

bierno Vasco, la existencia de determinado error en la certificación de los acuerdos del Patronato de la Fundación elevados a público, relativo a la no inclusión de circunstancias tales como fecha y modo en que se hubiera efectuado la convocatoria, texto íntegro de la misma incluyendo el orden del día, en qué convocatoria se celebra la reunión, la relación nominal de los miembros del Patronato presentes en la misma, texto íntegro del acuerdo expresando las mayorías con que se hubiere aprobado. Igualmente y en relación con la modificación estatutaria acordada no se cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 31.1 de la Ley 12/1994, de 17 de junio de Fundaciones del País Vasco, en relación con el artículo 44 del Decreto 101/2007 de 19 de Junio del Reglamento del Registro de Fundaciones del País Vasco, -----
III.- Y previos estos antecedentes, -----

-----OTORGA-----

Que a fin de subsanar y complementar la reseñada escritura, el compareciente, según interviene, me entrega una certificación en la que se transcribe alguno de los acuerdos adoptados por el Pa-



JUSTIZIA
Y PATRONATO de la Fundación, el día veintidós de
ABRIL de dos mil diez, en concreto el relativo a
la ratificación y subsanación de los acuerdos
elevados a público en la escritura referenciada
en el expositivo I; dicha certificación ha sido
expedida el día cinco de mayo de dos mil diez,
por Don Jesús María Elorza Fernández, Secretario
del Patronato, con el visto bueno de la Presiden-
ta, Doña Lorena López de Lacalle Arizti, con fir-
mas y rúbricas que conozco y considero legítimas.

Manifiesta el compareciente que, en todo lo que
no sea incompatible con lo aquí otorgado, deja
subsistente el contenido del resto de la escritu-
ra antes señalada y solicita a la persona respon-
sable del Registro de Fundaciones del Gobierno
vasco, la práctica de cuantas operaciones regis-
trales estime oportunas en los Libros a su cargo.

Hago las reservas y advertencias legales perti-
nentes. -----

Cumplido el trámite de su lectura, conforme a
lo prevenido en el párrafo primero del art. 193
del Reglamento Notarial, la compareciente en su
contenido se ratifica haciéndose constar que el
consentimiento de ésta ha sido libremente presta-
do, y que el otorgamiento se adecua a la legali-
dad y a la voluntad debidamente informada de la
otorgante, y firma conmigo, el Notario, que doy



8228604



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRACIO SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

fe de lo consignado en este instrumento público
extendido sobre tres folios del timbre de Alava,
números 8206777, 8206778 y 8206779. -----

APLICACIÓN ARANCEL DISP. ADICIONAL 3^a LEY 8/89.- -

BASES DE CALCULO: DOCUMENTO SIN CUANTIA. -----
Sigue la firma de la compareciente.- Signado:
Francisco Rodriguez-Poyo -Rubricados y sellado. -

Sigue Documentación Unida



JUSTIZIA ETA HERRITARIA
ADMINISTRACIÓ SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoa
Fundazioen Energiako
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

AÑANAKO GATZ HARANA FUNDAZIOA
FUNDACIÓN VALLE SALADO DE AÑANA

Jesús M^a Elorza Fernández,

Secretario de la Fundación VALLE SALADO
DE AÑANA-AÑANAKO GATZ HARANA
FUNDAZIOA

Certifico:

Primero. Que previa convocatoria cursada el 20 de los corrientes con entrega en mano a los miembros del orden del día y los asuntos a tratar, el día 22 de abril de 2010, el Patronato de la Fundación celebró sesión en la sede de la Diputación Foral de Álava, sita en la Plaza de la Provincia s/nº de Vitoria-Gasteiz, bajo la presidencia de su titular Lorena López de Lacalle Arizti y con la asistencia de los otros dos vocales, José Luis Cimiano Ruiz y Carlos Carretero Ruano, con el siguiente orden del día:

- "1. Invitación a los representantes de Gatzagak, S.A a las reuniones del Patronato.
- 2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- 3. Ratificación y/o subsanación de acuerdos del Patronato de 2 de octubre de 2009 de otorgamiento de poderes al Director y de 22 de diciembre de 2009 de traslado de domicilio de la Fundación y modificación de estatutos.
- 4. Convenio de investigación medioambiental en el Valle Salado con la Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid. (Expte. P-2009-10).
- 5. Concurso para la contratación de obras restauración de la cabecera y del manantial Santa Engracia, campaña 2009. (Expte. P-2009-12).
- 6. Aprobación de propuesta de modificación puntual NN.SS.
- 7. Información de la Dirección del estado de los proyectos y obras, y actividades en materia de cultura producción y promoción de la sal.
- 8. Tarifas para visita guiada y pediluvio.
- 9. Contratación nuevo encargado."



8228605



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazio SAIA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregulazioa.
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco

Segundo. Que entre los acuerdos adoptados por unanimidad el tercero dice textualmente:

"3. Ratificación y/o subsanación de acuerdos del Patronato de 2 de octubre de 2009 de otorgamiento de poderes al Director y de 22 de diciembre de 2009 de traslado de domicilio de la Fundación y modificación de estatutos.

El Secretario informa que el Registro de Fundaciones solicita la rectificación y/o corrección de los acuerdos o certificaciones de los acuerdos adoptados por el Patronato el 2 de octubre de 2009 y 22 de diciembre de 2009 sobre, otorgamiento de poderes a favor del Director de la Fundación y el traslado de domicilio y modificación de estatutos.

El patronato acuerda por unanimidad:

2. Modificar el acuerdo del Patronato de 22 de diciembre de 2009 relativo al traslado del domicilio de la Fundación y modificación de estatutos, que quedará redactado como sigue:

1º. A propuesta de la dirección y con el objeto de fijar el domicilio de la Fundación en el ámbito municipal de su actuación principal de la Fundación, visto el estudio económico sobre la viabilidad de las modificaciones y el programa de adaptación de las instalaciones que se ha elaborado por la dirección al amparo del artículo 3.2 de los estatutos de la Fundación, se acuerda trasladar el domicilio a la Plaza Miguel Díaz de Tuesta 1, en Salinas de Añana.

2º. Este traslado supone la modificación del artículo 3.1 de los Estatutos que quedarán redactados: "El domicilio de la Fundación quedará establecido en Salinas de Añana, municipio de Añana, en el nº 1 de la Plaza Miguel Díaz de Tuesta".

3º. El traslado del domicilio y la modificación estatutaria se acuerda al amparo de la previsión estatutaria aprobada por los fundadores recogida en el artículo 3.2 de los Estatutos, con respecto a los fines fundacionales, el nuevo domicilio social se ubica en la casa consistorial de Añana, en los locales cedidos por el Ayuntamiento a la Fundación, de acuerdo con la cesión de uso de la planta baja cubierta convenida con el Ayuntamiento según acuerdo adoptado por el Patronato el 17 de noviembre de 2009.

4º. Encomendar a la Secretaría del Patronato la realización de las gestiones, expedición de documentos, otorgamiento de escrituras que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo de conformidad con lo previsto por el Decreto 101/2007, de 19 de junio, del Reglamento del Registro de Fundaciones."

Y para que así conste y surta efectos ante el Registro de Fundaciones expido la presente Certificación con el Vº Bº de la Presidenta del Patronato en Vitoria-Gasteiz a 5 de mayo de 2010.

Vº Bº
La Presidenta

Lorena López de Lacalle Arizti

EL Secretario,
Jesus Mª Elorza Fernández